

REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ATACAMES

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak Kawsay*. Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de desechos sólidos.

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, la gestión de los residuos sólidos debe ser considerada en forma integral desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los Residuos Sólidos;

Que, la gestión integral de los residuos sólidos debe ser realizada por la Dirección de Gestión Ambiental con la participación de la ciudadanía del Cantón; y,

Que, la Asamblea Nacional aprobó la reforma Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica, la cual fue publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 514 del 21 de junio de 2019, en la cual se señala que en el caso que un gobierno autónomo descentralizado requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio de recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura esta deberá hacerlo de forma separada a la factura por el servicio de energía eléctrica y que de forma previa el municipio deberá presentar el estudio técnico sobre las tasas de recolección de basura.

En uso de las atribuciones legales que le confiere los artículos 7 y, 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **EXPIDE LA SIGUIENTE:**

REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ATACAMES

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 43 por el siguiente:

“Art. 43.- CONTROL.- La Dirección Municipal de Gestión Ambiental y los Gobiernos Parroquiales con el apoyo de la Comisaría Municipal, controlarán el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas; la Dirección de Gestión Ambiental a través del Comisario Municipal, juzgará y sancionará a los infractores conforme a lo establecido en esta Ordenanza y en general tomará todas las medidas para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad de Atacames y las cabeceras parroquiales. El control se realizará también por parte de la Policía Municipal, Autoridades Competentes y los veedores cívicos ad honorem.”

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 50 por el siguiente:

“Art. 50.- DE LAS MULTAS RECAUDADAS Y SU FORMA DE COBRO.- El 50% de los fondos recaudados por concepto de multas cobradas a los contraventores, se destinarán para mejorar el sistema de gestión integral de residuos sólidos en la ciudad y para la capacitación de sus funcionarios.

Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda, más los intereses, se cobrará en la carta del impuesto predial, para lo cual la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames deberá remitir el listado y detalle de los infractores en forma periódica a la Dirección Financiera, para que se incluya esta multa en el título correspondiente.

Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta



que cumpla con sus obligaciones ante la Comisaría Municipal y, de no hacerlo, se cancelará su patente municipal.

Cuando el contraventor de primera clase no disponga de recursos y no sea propietario de bienes inmuebles, el Comisario Ambiental, podrá permutar la multa por cuatro horas de trabajo en la limpieza de los espacios públicos del cantón.”

Art. 3.- Sustitúyase el artículo 51 por el siguiente:

“Art.51.- La Comisaría municipal ejercerá la potestad sancionatoria en los casos de infracciones y contravenciones ambientales establecidas en la presente ordenanza, para lo cual requerirán a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, los policías municipales y el personal designado para el efecto, los partes por escrito de todo cuanto se relaciona con la referida infracción o contravención. En base a ello iniciará el proceso sancionatorio conforme la normativa vigente.”

Art. 4.- Sustitúyase el artículo 53 por el siguiente:

“Art.53.- La Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames a través del Departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Municipal, propenderá a crear espacios para la difusión de programas encaminados a sensibilizar a la ciudadanía en materia de higiene, salubridad y cuidado del ambiente, a través de los medios de difusión colectiva, digitales, radiales, escritos y televisivos.”

Art. 5.- Sustitúyase el artículo 59 por el siguiente:

“Art. 59.- **Base Imponible y Tarifa.** - La base imponible para la determinación de la tasa por el servicio de recolección, aseo de calles, transporte, tratamiento y disposición final de residuos, se calculará sobre la base de una fórmula que considere como variables para la determinación de la tasa, las categorías de los sujetos generadores de desechos y las frecuencias de los recorridos, bajo la siguiente fórmula: (Fórmula de cálculo: (valor zona/fr)*(valor categoría)

CATEGORÍAS	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	
		% (sbu)
	Atacames	0.35 (sbu) alto
Residencial \$ 2	Tonsupa	0.35 (sbu) alto
Comercial \$10	La unión	0.15 (sbu) bajo
Industrial \$30	Súa	0.25 (sbu) medio
	Tonchigüe	0.25 (sbu) medio

Adicionalmente, se establecen los siguientes usuarios y tasas por la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos:

1. Las personas naturales o jurídicas que ocupen ocasionalmente y temporalmente lugares de la vía pública, para actividades lucrativas en las

que se produzcan aglomeraciones de personas, junto con el permiso de ocupación de la vía pública pagarán la tasa de 20% del total del permiso.

2. Toda persona natural o jurídica, pública o privada que produzca escombros y chatarra, deberá cancelar en ventanillas de recaudación el valor de USD 10,00 por cada volquete de 5 m³ y USD 15,00 por cada volquete de 8 m³ que se depositen en los lugares autorizados por la Dirección de Gestión Ambiental Municipal.

La Dirección Financiera Municipal deberá mantener una cuenta individual para el depósito de dichos fondos.”

Art. 6.- Sustitúyase el artículo 60 por el siguiente:

“Art. 60.- Recaudación de las Tasas. – En cumplimiento de la Ley Reformativa a la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica, se mantiene vigente el Convenio suscrito con CNEL para que continúe mensualmente recaudando las tasas por el servicio de recolección de basura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames; como agente de recaudación y retención, pero de manera separada a la factura correspondiente al servicio eléctrico.

CNEL, deberá transferir máximo hasta el quince de cada mes, a la cuenta individual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, en el Banco Central del Ecuador, el valor recaudado mensualmente menos la comisión convenida por concepto de costos de recaudación; debiendo el mismo día entregarse al/la Tesorero/a Municipal copia del correspondiente comprobante de depósito o transferencia, junto con el detalle de las recaudaciones y la liquidación correspondiente.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Déjese sin efecto jurídico toda ordenanza, norma, disposición o resolución municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a los fines del presente Código Municipal; se observará y respetará los derechos adquiridos bajo vigencia de las ordenanzas derogadas y formas legítimas de adquirir el dominio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial, por su carácter de Tributaria.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames a los dieciocho días del mes de diciembre del año 2019.


Fredy Saldarriaga Corral
ALCALDE


Eduardo Taipe Calle
SECRETARIO GENERAL

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Atacames, a los 18 días del mes de diciembre del 2019.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, certifica que la “**REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ATACAMES**”, fue discutida en primer debate en Sesión ordinaria del 10 de diciembre de 2019, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 18 de diciembre de 2019. LO CERTIFICO. -



Ab. Eduardo Taipe Calle
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES. - Atacames, 18 de diciembre de 2019.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, la “**REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ATACAMES**”, para la sanción respectiva.



Ab. Eduardo Taipe Calle
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES

SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES. - Atacames, 19 de diciembre de 2019.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización - COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ**, la **"REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ATACAMES"**, y dispongo su promulgación y publicación.



Fredy Saldarriaga Corral
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN

Proveyó y firmó el señor Fredy Saldarriaga Corral Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, la **"REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ATACAMES"**.
Atacames, 19 de diciembre de 2019.-

LO CERTIFICO. -



Ab. Eduardo Taipe Calle
SECRETARIO GENERAL *

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES